

"AÑO INTERNACIONAL DE LA CONSERVACION DE LOS GLACIARES"
"2018 - 2027 DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

ORDENANZA MUNICIPAL N° 033-2025-MPMN

Moquegua, 07 de Noviembre de 2025

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO:

En "Sesión Ordinaria" del 06-11-2025, el Dictamen N° 006-2025-CODEST-MPMN de Registro N° 2547537-2025 de fecha 20-10-2025, sobre Proyecto de **modificación del Artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPMN del 07-11-2023**", y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades";

Que, el Artículo 194° de la "Constitución Política del Perú", modificado por la "Ley de Reforma Constitucional" - Ley N° 28607, concordante con lo normado en el Artículo II del Título Preliminar de la "Ley Orgánica de Municipalidades" - Ley N° 27972; las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esto es que la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; y que esta garantía (autonomía municipal), permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno;

Que, la Ley N° 28296 - "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", en su artículo 1° establece: "Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en: (...) 2. BIENES INMATERIALES numeral modificado por el artículo 1° de la Ley N° 31770, cuyo texto es el siguiente: "2. BIENES INMATERIALES numeral 2.1 Son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social. 2.2 El ámbito de protección de los bienes inmateriales comprende la extensión que el Ministerio de Cultura determine para cada caso en la declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación";

Que, con Resolución Directoral Nacional N° 574/ INC de fecha 18-03-2010, resuelve: Declarar Patrimonio Cultural de la Nación, a la Festividad de Santa Fortunata de la Provincia "Mariscal Nieto", Región Moquegua, en tanto por su antigüedad secular y su arraigo tradicional y popular que mantiene plena vigencia y contiene gran significado, es un elemento que cumple la función de integración y cultural de los pobladores de Moquegua;

Que, la "Festividad de la Virgen y Mártir Santa Fortunata", se celebra el día 14 de octubre de cada año, debiendo dar la difusión y trascendencia de esta celebración que ha generado la devoción por la sagrada imagen y crezca cada vez más y acoja cada año a un mayor número de fieles que llegan a Moquegua, desde todo el Perú y de países vecinos, para expresar su fe;



Que, según el Informe N° 6326-2025-GDES/GM/MPMN del Gerente de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", propone que el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPMN del 07-11-2023 sea modificado, para que se puede dar realce a tan magna festividad como es la celebración de la Virgen y Mártir "Santa Fortunata", Patrona Espiritual de Moquegua, declarada Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Informe Legal N° 919-2025-GAJ/GM/MPMN, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que es procedente, que mediante Ordenanza Municipal se apruebe la PROPUESTA DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 1° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPMN, que Declara el día 14 de octubre de todos los años como fecha para promover y difundir culturalmente la "Festividad de la Virgen y Mártir Santa Fortunata", Patrona Espiritual de Moquegua, declarada Patrimonio Cultural de la Nación";

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto" en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley N° 27972 del 26-05-2003 y Ley N° 8230 de fecha 03-04-1936, ha aprobado en "Sesión Ordinaria" del 06-11-2025, la siguiente:

"ORDENANZA QUE MODIFICA EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 023-2023-MPMN" QUE DECLARA EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE TODOS LOS AÑOS COMO FECHA PARA PROMOVER Y DIFUNDIR CULTURALMENTE LA "FESTIVIDAD DE LA VIRGEN Y MÁRTIR SANTA FORTUNATA" PATRONA ESPIRITUAL DE MOQUEGUA, DECLARADA PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN.

Artículo 1°.- Modifíquese el artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPMN que Declara el día 14 de octubre de todos los años como fecha para promover y difundir culturalmente la "Festividad de la Virgen y Mártir Santa Fortunata", Patrona Espiritual de Moquegua, declarada Patrimonio Cultural de la Nación de fecha 07 de noviembre de 2023, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo 1°.- Declarar feriado no laborable recuperable el día 14 de octubre de todos los años para los trabajadores de las áreas administrativas de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto", con el fin de participar, promover y difundir la "Festividad de la Virgen y Mártir Santa Fortunata", Patrona Espiritual de Moquegua, declarada Patrimonio Cultural de la Nación, con el propósito de facilitar la participación activa en dicha actividad.

Artículo 2°.- Dejar subsistente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 023-2023-MPMN de fecha 07 de noviembre de 2023.

Artículo 3°.- La Presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

Artículo 4°.- Encargar a la Gerente de Desarrollo Económico y Social, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Provincial "Mariscal Nieto".

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

CPC. JOHN LARRY COAYLA
ALCALDE

